



AYUNTAMIENTO
DE
21260 Santa Olalla del Cala
(HUELVA)

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA
EXPOSICION DE EDICTOS

Núm. de Registro: 05

Fijado el: 24/04/2017.

Terminación: 19/05/2017.

ANUNCIO

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA EN COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA

1. Personas destinatarias:

La vulnerabilidad familiar sobrevenida a causa del desempleo y la situación de crisis económica que afecta a la sociedad española y onubense incluye varios perfiles de población que pueden presentarse de forma aislada o combinada entre varios de ellos:

- Personas en situación de desempleo de larga duración.
- Personas que no pueden hacer frente a los gastos de vivienda.
- Familias monoparentales en desempleo y sin redes sociales de apoyo.
- Familias empobrecidas con menores.
- Familias de origen inmigrante en cualquiera de las situaciones anteriores y/o otras derivadas de elementos de diversidad cultural que impactan en la problemática familiar.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Jóvenes en paro en situación de vulnerabilidad social.

El número de personas beneficiarias finales del programa se establecerá en función del número de éstas que cumplan los requisitos, con el límite de subvención concedido a este Ayuntamiento por parte de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Las contrataciones temporales se realizarán por periodos comprendidos entre uno, como mínimo, y seis meses de duración.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21260 Santa Olalla del Cala
(HUELVA)

2. Requisitos de las personas destinatarias:

Las personas beneficiarias de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el Municipio como mínimo un año antes de la presentación de la documentación, o bien que sin estar empadronadas en el mismo justifiquen mediante pruebas de derecho su convivencia en el municipio durante ese período.

2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el 2016 (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (532,51 euros/mes).

- Inferior a 1,3 veces el IPREM, para unidades familiares de 2 miembros (692,26 euros/mes).

- Inferior a 1,5 veces el IPREM, para unidades familiares de 3 miembros (798,77 euros/mes).

- Inferior a 1,7 veces el IPREM, para unidades familiares de 4 ó más miembros (905,27 euros/mes).

Se consideran ingresos netos a efectos de este Programa Extraordinario de Empleo los computados al 100 % de los ingresos de la Unidad Familiar por todos los conceptos vinculados a una renta (salarios, pensiones, rentas de patrimonio, prestaciones por desempleo y similares). Respecto al patrimonio inmueble de segundas viviendas y sucesivas, el valor patrimonial se tendrá en cuenta a efectos de priorizar casos.

Para el cálculo de los ingresos económicos se tomará como referencia los ingresos de los seis meses anteriores a la valoración de la necesidad de contratación.

Como criterio excepcional de alto riesgo de exclusión social se considerará a aquellas unidades Familiares que estén en proceso inminente de desahucio o lanzamiento y cuyos ingresos económicos familiares superen los criterios generales. Este criterio también se podrá aplicar, igualmente de manera excepcional, a aquellas situaciones familiares en las que el profesional



A Y U N T A M I E N T O

DE

21260 Santa Olalla del Cala

(HUELVA)

valore el alto riesgo de exclusión social del grupo familiar si no se le aplica la medida temporal de empleo.

Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo, así como las distintas situaciones contempladas en el apartado 1, que serán valoradas por el Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación en base a la gravedad de los factores de riesgo de exclusión social y la desprotección y riesgo en la que concurren menores, personas dependientes, así como otros colectivos especialmente vulnerables. La propuesta de medidas que prescribe el Trabajador/a Social supone el tratamiento social de choque, a través de atenciones psicosociales y educativas a aplicar para contener y minimizar de forma temporal el riesgo a través del empleo de la Unidad Familiar beneficiaria. Además se podrán aplicar otras medidas contempladas en el Programa Extraordinario de Emergencia Social.

Dicha Unidad Familiar debe pasar a formar parte de un programa de intervención integral a medio/largo plazo para fortalecer los factores de protección psicosociales y familiares y evitar la cronificación de la vulnerabilidad social y por tanto la incorporación en los colectivos de exclusión social.

Se entiende por Unidad Familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y, en caso de que los hubiera, los hijos/as con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Si la persona solicitante es un/a hijo/a que vive en la vivienda y no tiene cargas familiares, se computará como Unidad Familiar la que constituye su núcleo familiar de origen (padres y hermanos).

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

Se consideran trabajos de índole social a efectos de este Programa aquellos que revierten directamente en beneficio de la comunidad y de colectivos vulnerables y que puede realizar el beneficiario/a del Programa Extraordinario de Empleo bajo la orientación y formación básica de personal del ayuntamiento o de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21260 Santa Olalla del Cala
(HUELVA)

En este sentido son trabajos de índole social:

- Cuidado, embellecimiento y pequeñas reparaciones de jardines y espacios públicos.
- Apoyo logístico en asociaciones de personas mayores y otras asociaciones del municipio y recursos sociales.
- Apoyo logístico en el montaje de actividades comunitarias (ferias del municipio, teatros, etc.)
- Apoyo y colaboración en proyectos de los Servicios Sociales (prevención absentismo escolar, menores en riesgo, talleres, proyectos preventivos, etc.).
- Y todas aquellas que se determinen en el municipio en base a la realidad del mismo.

Quedarían excluidas como tareas de índole social aquéllas que supongan una profesionalización de prestaciones de la ayuda a domicilio o del catálogo de prestaciones de la Dependencia.

Junto a la solicitud las personas interesadas deberán presentar la siguiente **documentación**:

- 1). Fotocopia del **DNI** del solicitante.
- 2). En el supuesto de matrimonio, mediante el **libro de familia**.
- 3). En el supuesto de uniones no matrimoniales, **certificado de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho**.
- 4). **Certificado de empadronamiento con antigüedad** expedido por el Ayuntamiento en el que conste todas las personas que constituyen la unidad familiar.
- 5). **Ingresos de la unidad familiar en los SEIS meses anteriores a la solicitud de inclusión en el programa (nóminas, prestaciones, pensiones,...)**.
- 6) Informe de períodos de inscripción en el SAE de la unidad familiar desde el 24/10/2015.
- 7) **Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar**.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21260 Santa Olalla del Cala
(HUELVA)

8) Y según proceda:

- Certificado de minusvalía.
- Denuncias por violencia de género.
- Justificantes de gastos (hipoteca, alquiler,...)
- Sentencia de divorcio.
- Cualquier otra documentación que considere que pueda ser valorable para probar algún tipo de situación de vulnerabilidad social por parte de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes.

Prioridades:

A.- Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo, así como las distintas situaciones contempladas en el apartado "personas destinatarias".

B.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar a aquéllas en las que ocurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

C.- Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

3. PROCEDIMIENTO:

1. Las solicitudes y las indicaciones sobre la documentación a aportar se recogen en el Ayuntamiento correspondiente en horario de 09:00 a 14:00 horas. Se abre un período general para la presentación de solicitudes desde el día **24 de ABRIL de 2017 hasta el 19 de MAYO de 2017 (inclusive)**.
2. Las solicitudes deben presentarse conforme al modelo de solicitud de participación facilitado a tal efecto en el Ayuntamiento y se entregarán en la **Oficina de Desarrollo local del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas o en el mostrador de entrada del Ayuntamiento.**



AYUNTAMIENTO
DE
21260 Santa Olalla del Cala
(HUELVA)

3. Se publicará listado provisional de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
4. La publicación de las solicitudes presentadas se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y supone la lista provisional de los solicitantes del período general, así como la publicación de la documentación incompleta o no presentada, fijándose 5 días naturales para la subsanación de la misma.
5. Se desestimarán aquellas solicitudes que no aporten la documentación en el plazo requerido así como las que presentando la documentación no cumplan con los requisitos establecidos.
6. El Ayuntamiento solicitará a los Servicios Sociales Comunitarios Informe Social que determine la Valoración del Riesgo de Exclusión Social del solicitante y de la unidad familiar así como la recomendación del período de contratación que contempla el Programa (entre 1 y 6 meses).
7. Se aplicará a cada solicitud el orden de las prioridades establecidas en estas bases para la adjudicación de los contratos. Si como consecuencia de la aplicación del orden de prioridades resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas. Dicha priorización será realizada por una Comisión de Valoración y Seguimiento del Programa de Contratación formada por el Sr/a .Alcalde/esa del municipio que actuará como Presidente de la misma o la persona en quien delegue, el Secretario/a del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la misma, con voz pero sin voto y 1 ó 2 tecnic@s de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes a la demarcación de la Zona de Trabajo Social, a determinar en base al volumen de población total del municipio.
8. Se publicará un listado provisional por orden de prioridad en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento, en el que se podrán hacer reclamaciones en el plazo de 5 días naturales a partir de su publicación.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21260 Santa Olalla del Cala
(HUELVA)

9. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicará la lista definitiva de solicitantes.
10. La incorporación de solicitantes al Programa se realizará por orden de prioridad según el listado definitivo y en base a los créditos presupuestarios municipales a cargo de este programa. Se entiende que dicho Programa se extingue cuando se agotan los créditos presupuestarios del mismo, independientemente de las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias del mismo.
11. Se entiende que un/a beneficiario/a del Programa pierde esa condición cuando incumple alguna de las siguientes obligaciones y compromisos:

Los beneficiarios del Programa y los miembros de la Unidad Familiar, mayores de edad, están obligados a:

- Destinar la retribución del contrato de trabajo a la cobertura de necesidades básicas de la familia.
 - Solicitar la baja del contrato cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
 - Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.
 - Participar activamente en las medidas que se le ofrezcan para mejorar sus posibilidades de inserción laboral y social contempladas en su correspondiente Programa de Intervención Social o similar.
 - Prestar servicio a la comunidad en el caso de suspenderse la retribución derivada del contrato del Programa por estar indebidamente percibida (a valorar por la Comisión de Valoración y Seguimiento).
12. La pérdida de la condición de beneficiario/a del Programa implica la suspensión del contrato y en su caso la prestación de un trabajo a la comunidad, a valorar por la Comisión de Valoración y Seguimiento, así como la incorporación al Programa del solicitante que se encuentre en la lista definitiva de admitidos en primer lugar siguiendo el orden establecido para la incorporación al Programa, siempre que existan créditos presupuestarios para ello.



AYUNTAMIENTO
DE
21260 Santa Olalla del Cala
(HUELVA)



Fdo. Antonio Plaza Barrero.-